



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

N° 00071-2022-PRODUCE

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTOS: El Oficio N° 429-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE; los Memorandos N°s 00000898-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, 00000906-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP y 00001035-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP del Programa Nacional de Diversificación Productiva - PNDP; el Memorando N° 0001239-2022-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000973-2022-PRODUCE/OGPPM, el Informe N° 00000355-2022-PRODUCE/OPMI y el Informe N° 00000325-2022-PRODUCE/OP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00001266-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se emitió la Resolución Ministerial N° 0450-2021-PRODUCE que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038. Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario de la referida norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 y sus modificatorias, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 038: Ministerio de la Producción, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, son las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1GJ6WPJZ



actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el inciso 4.2 del numeral 4 del Anexo 2 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022” de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación o habilitación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos a los que se refiere los presentes Lineamientos, la Oficina de Presupuesto, de la entidad, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda, verifica el monto máximo de habilitación por inversión y/o proyecto determinado por la entidad, deberá cumplir con lo siguiente, según corresponda: i) Para inversiones, el mínimo entre la diferencia del monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B y el PIM, y el monto pendiente a financiar de la inversión; y ii) Para proyectos, la diferencia entre los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente y el PIM;

Que, los incisos 5.1 y 5.2 del numeral 5 del Anexo 2 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022” de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución; así como, la anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, además de lo señalado en el inciso 4.1 del numeral 4 de los referidos Lineamientos, deben verificar que las inversiones y proyectos: i) Se encuentren en etapa de ejecución, de corresponder; y ii) presenten un impedimento comprobable que retrase

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1GJ6WPJZ



y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas; asimismo, el referido inciso 5.2 detalla el sustento que debe contar la habilitación de créditos presupuestarios;

Que, el inciso i. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, en cuanto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el inciso ii. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remitirá en formato físico con oficio dirigido a la referida Dirección General y progresivamente según los medios que esta determine;

Que, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, se delegó en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° 429-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, solicita efectuar modificaciones presupuestarias para la habilitación de recursos presupuestales adicionales hasta por la suma S/ 3 562 692,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar los contratos que se encuentran en ejecución y así cumplir con compromisos existentes e intervenciones programadas en los componentes y sub componentes del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", con CUI N° 2301043, en marco al Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID;

Que, mediante los Memorandos N°s 00000898-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, 00000906-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP y 01035-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el Programa Nacional de Diversificación Productiva -PNDP, remite los Informes N°s 00000005-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-aasin-prondon-mvassallo, 00000006-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-aasin-prondon-mvassallo y 00000007-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-aasin, con la finalidad de informar los saldos de libre disponibilidad con los que cuenta en sus tres (3) líneas de intervención correspondiente a la cartera de inversiones que tiene a su cargo;

Que, mediante el Memorando N° 00001239-2022-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria comunicó su no objeción a la solicitud de modificaciones presupuestarias presentada por el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE;

Que, mediante el Informe N° 00000355-2022-PRODUCE/OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la solicitud de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional

Programático entre Unidades Ejecutoras, presentada por el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE;

Que, mediante el Memorando N° 00000973-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000325-2022-PRODUCE/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable en materia presupuestaria y remite un proyecto de Resolución Secretarial que autoriza modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma total de S/ 3 562 692,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo de los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante el Informe N° 00001266-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Secretarial que autoriza modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, con cargo de los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, del Programa Nacional de Diversificación Productiva - PNDP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0460-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | |
|---------------------------------|------------|-------------------------|---|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central | |
| PLIEGO | 038 | : | Ministerio de la Producción |
| DE LA: | | | En Soles |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : | Ministerio de la Producción |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 | : | Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1GJ6WPJZ



| | | | | |
|---|---------|---|---|------------|
| PROYECTO | 2555281 | : | Adquisición de Contenedor de Residuos Sólidos Para Mercados; Construcción de Cámara de Frigorífico; En El (La) Mercado Central de Abastos del Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas | |
| OBRA | 4000134 | : | Construcción de Mercado | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : | Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | | 464 630,00 |
| PROYECTO | 2555310 | : | Renovación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Contenedor de Residuos Sólidos Para Mercados; Construcción De Cámara de Frigorífico y Ambiente Complementario; En El (La) Mercado Modelo Flor de Huaganku del Distrito de Huari, Provincia Huari, Departamento Ancash | |
| OBRA | 4000134 | : | Construcción de Mercado | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : | Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | | 396 672,00 |
| PROYECTO | 2555336 | : | Renovación de Servicios Higiénicos Y/O Vestidores; Adquisición de Contenedor de Residuos Sólidos Para Mercados; Construcción De Cámara de Frigorífico; En El (La) Mercado San Gabino del Distrito de Carhuaz, Provincia Carhuaz, Departamento Ancash | |
| OBRA | 4000134 | : | Construcción de Mercado | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : | Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | | 370 546,00 |
| PROYECTO | 2555350 | : | Adquisición de Contenedor de Residuos Sólidos para Mercados; Construcción de Cámara de Frigorífico; En El (La) Mercado Municipal N° 03 Distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín | |
| OBRA | 4000134 | : | Construcción de Mercado | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : | Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | | 460 437,00 |
| PROYECTO | 2555515 | : | Renovación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Contenedor de Residuos Sólidos Para Mercados; Construcción de Cámara de Frigorífico; En El (La) Mercado Tupac Amaru del Distrito de Juliaca, Provincia San Román, Departamento Puno | |
| OBRA | 4000172 | : | Mejoramiento de Mercado | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : | Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | | 492 099,00 |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1GJ6WPJZ



| | | | | |
|---|---------|---|---|---------------------|
| PROYECTO | 2555538 | : | Renovación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Contenedor de Residuos Sólidos Para Mercados; Construcción de Cámara de Frigorífico y Ambiente Complementario; En El (La) Mercado Santa Barbara del Distrito de Juliaca, Provincia San Román, Departamento Puno | |
| OBRA | 4000172 | : | Mejoramiento de Mercado | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : | Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | | 505 980,00 |
| PROYECTO | 2555563 | : | Adquisición de Contenedor de Residuos Sólidos Para Mercados; Construcción de Cámara de Frigorífico; En El (La) Supermercado Municipal del Distrito de Cajabamba, Provincia Cajabamba, Departamento Cajamarca | |
| OBRA | 4000172 | : | Mejoramiento de Mercado | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : | Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | | 457 556,00 |
| PROYECTO | 2555347 | : | Renovación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Contenedor de Residuos Sólidos Para Mercados; Construcción de Cámara de Frigorífico y Ambiente Complementario; En El (La) Mercado Modelo del Distrito de San Ramon, Provincia Chanchamayo, Departamento Junín | |
| OBRA | 4000172 | : | Mejoramiento de Mercado | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : | Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | | 414 772,00 |
| | | | TOTAL EGRESOS | 3 562 692,00 |

| | | | | |
|---|---------|---|--|---------------------|
| A LA: | | | | En Soles |
| UNIDAD EJECUTORA | 004 | : | Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 | : | Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos | |
| PROYECTO | 2301043 | : | Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva A Nivel Nacional | |
| ACCION DE INVERSIÓN | 6000008 | : | Fortalecimiento de Capacidades | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : | Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | | 3 562 692,00 |
| | | | TOTAL EGRESOS | 3 562 692,00 |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1GJ6WPJZ



Artículo 2. Disponer que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Disponer que los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4. Disponer que las modificaciones autorizadas por la presente Resolución Secretarial no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción que no se ciñan a la normativa vigente.

Artículo 5. Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

JUAN F. HERRERA NOBLECILLA
SECRETARIO GENERAL